



5-260-119

RESOLUCIÓN N° 1055

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES”

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción”.



Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución Nro. 90 de fecha 30 de septiembre de 1942, emanada del Ministerio de Gobierno, se reconoció Personería Jurídica a la institución "CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA DE LOS DOLORES", con NIT. 860.005.068-3 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, la cual está Representada Legalmente por el Reverendo CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.260.086.

Que mediante Resolución N° 8374 del 18 de septiembre de 2017, emanada de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial a la CONGREGACIÓN RELIGIOSA TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES CENTRO INTEGRAL AL JOVEN CARLOS LLERAS RESTREPO, cuya sede administrativa ubicada en la Calle 65C N°94C – 80 Barrio Robledo Tulipanes y sede operativa ubicada en la Calle 65C N°94C – 80 Barrio Robledo Tulipanes Casa denominada Casa Blanca, del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, por el término de seis (6) meses, para desarrollar la modalidad de Apoyo Post Institucional – Restablecimiento en administración de justicia para atender Adolescentes jóvenes del SRPA, que egresan de alguno de los servicios del SRPA, a quienes la autoridad remita como acción en garantía o restablecimiento de sus derechos.

Que el apoderado del Representante Legal el señor CARLOS MAURICIO AGUDELO GALLEGO de la institución denominada "CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES", mediante comunicación con radicado E-2017-667677-0500 del 19 de diciembre de 2017, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad de APOYO POST INSTITUCIONAL RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA para la sede administrativa ubicada en la Calle 65C N°94C – 80 Barrio Robledo Tulipanes y sede operativa ubicada en la Calle 65C N°94C – 80 Barrio Robledo Tulipanes Casa denominada Casa Blanca, del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que en desarrollo del trámite para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia realizó la visita a la sede administrativa ubicada en la Calle 65C N°94C – 80 Barrio Robledo Tulipanes y sede operativa ubicada en la Calle 65C N°94C – 80 Barrio Robledo Tulipanes Casa denominada



Casa Blanca, del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, la cual se llevó a cabo los días 16 de febrero y 5 de marzo de 2018.

Que el equipo de aseguramiento a la calidad remitió al Grupo Jurídico el día 15 de marzo de 2018, el concepto técnico favorable para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Transitoria de la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, el cual indica que

“Concepto: Acatando la solicitud de la renovación de licencia de funcionamiento para la modalidad APOYO POST INSTITUCIONAL RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de la entidad CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES la cual funciona en la sede ubicada en la Calle 65C No. 94 C 80 Sector de Robledo – Tulipanes Municipio de Medellín, se hace verificación documental de los componentes jurídico y financiero, los cuales se cumplen parcialmente, los requisitos técnico administrativo se verificaron por las profesionales del equipo de aseguramiento a la calidad de la regional encontrando que cumplen parcialmente, por lo que se elaboró con la entidad un plan de mejora en la búsqueda de solucionar las situaciones encontradas, por lo anterior es viable otorgar licencia de funcionamiento transitoria.”

Que la Resolución 3899 de 2010, emanada del ICBF, en su artículo 13, numeral 13.4 se establece que *“para la expedición de esta clase de Licencia, la Institución deberá presentar, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento vigente, ante la Dirección Regional, además de los documentos y requisitos establecidos por la Resolución número 3899 de 2010 y sus modificaciones y un plan de mejoramiento que identifique los aspectos de mejora, las acciones, los responsables y los tiempos para su cumplimiento, el cual deberá ser avalado y aprobado por el Director Regional para las modalidades de Restablecimiento en Administración de Justicia y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes no privativas de la libertad, quien deberá realizar el seguimiento a dicho plan de mejoramiento de manera semestral, con el fin de verificar el cumplimiento del mismo.”*

Que el día 16 de marzo de 2018 se aprobó el plan de mejoramiento para la renovación de la Licencia de Funcionamiento Transitoria, remitido por la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, en el cual se establece entre otras cosas que; *“El Centro Zonal y del Grupo de protección las profesionales responsables del SRPA, brinde asistencia técnica bimensual al operador, con el objetivo de subsanar cada uno de los aspectos objeto de mejora que hacen parte del plan de mejoramiento. El presente Plan de Mejoramiento deberá hacer parte integral de la licencia de funcionamiento transitoria, indicándose que en relación con éste, los profesionales del equipo de aseguramiento de la*

calidad de la regional, realizarán el seguimiento a éste cada 6 meses contados a partir de la fecha de expedición de la licencia de funcionamiento.

Que el día 6 de marzo de 2018 la Directora de la Regional Antioquia, remitió a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la justificación con el concepto técnico para que fuera aprobada la mezcla de población o modalidades en un mismo inmueble.

Que el día 16 de marzo de 2018 el Comité Técnico para Casos Especiales de Licencias de Funcionamiento aprueba la mezcla de poblaciones y/o modalidades en el mismo inmueble para la entidad denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES.

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad, Regional Antioquia, la solicitud del apoderado del Representante Legal de la institución denominada "CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES" y el cumplimiento parcial de los requisitos legales, financieros y técnico administrativos señalados en la Resolución N°3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año para desarrollar la modalidad de APOYO POST INSTITUCIONAL RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Transitoria a la CONGREGACIÓN RELIGIOSA TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES CENTRO INTEGRAL AL JOVEN CARLOS LLERAS RESTREPO, cuya sede administrativa ubicada en la Calle 65C N°94C – 80 Barrio Robledo Tulipanes y sede operativa ubicada en la Calle 65C N°94C – 80 Barrio Robledo Tulipanes Casa denominada Casa Blanca, del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, por el término de un año (1) año, para desarrollar la modalidad de APOYO POST INSTITUCIONAL RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA para atender Adolescentes jóvenes del SRPA, que egresan de alguno de los servicios del SRPA, a quienes la autoridad remita como acción en garantía o restablecimiento de sus derechos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la "CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES", copia de la presente resolución.



ARTICULO TERCERO: Realizar el seguimiento del Plan de Mejora por parte del Equipo de Aseguramiento de la Calidad del ICBF de la Regional Antioquia de manera semestral, como se establece en el numeral 13.4 del Artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010.

ARTICULO CUARTO: Dar asistencia técnica de manera bimensual por parte del Centro Zonal Supervisor del contrato y por parte del Grupo de Protección de la Dirección Regional, de conformidad con la aprobación del plan de mejoramiento.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir que la "CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES", en la modalidad APOYO POST INSTITUCIONAL RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución al Representante Legal de la "CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES", en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Vigencia la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO OCTAVO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, dada a los 16 MAR. 2018

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional Antioquia

Aprobó: Orlando Guzman Benitez – Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahíta - Abogada Grupo Jurídico

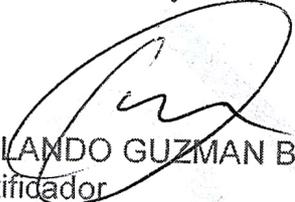
Calle 45 No 79-141 Medellín
Teléfono: 4093440
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

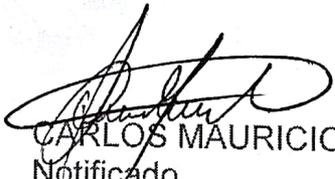
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 16 días del mes de marzo de 2018, siendo las 5:00 pm, ante el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, ORLANDO GUZMAN BENITEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.022.678 se presentó el señor CARLOS MAURICIO AGUDELO GALLEGO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.367.374, quien aporta poder suscrito por el señor CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.260.086 en calidad de Representante Legal de la institución CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N° 1055 del 16 de marzo de 2018.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del ICBF, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Notificador
C.C No 71.022.678



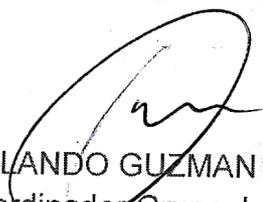
CARLOS MAURICIO AGUDELO GALLEGO
Notificado
C.C N° 11.367.374

Renuncia a terminar



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 1055 del 16 de Marzo de 2018, emitida por la Dirección Regional, decisión notificada personalmente el día 16 de marzo de 2018, una vez transcurrido el término legal necesario, un (1) día hábil, contado a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.


ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico &